MINISTERIO DE CULTURA DIRECCIÓN NACIONAL DE ARTES DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE ELENCOS NACIONALES

Reglamento Interno del Coro Nacional de El Salvador



El Salvador, 2021

Reglamento Interno del Coro Nacional de El Salvador



Mariemm Eunice Pleitez Quiñonez

Viceministra de Cultura

Claudia Ramírez de Iglesias

Dirección General de Planificación y Desarrollo Institucional

Apoyo técnico de formulación del documento: Dirección General de Planificación y Desarrollo Institucional Cecilia Lorena Barrera Morales David Castellanos

Santiago Arnulfo Pérez

Diseño y diagramación

Ministerio de Cultura 2021

MINISTERIO DE CULTURA DIRECCIÓN NACIONAL DE ARTES DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE ELENCOS NACIONALES

Reglamento Interno del Coro Nacional de El Salvador

CONTENIDO

Considerando:	7
Capítulo I. Antecedentes	7
Capítulo II. Disposiciones Generales.	8
Capítulo III. Presentación Artística	10
Capítulo IV. Proceso para Contratar una Presentación Artística	10
Capítulo V. Responsabilidades del Contratante de una Presentación Artística.	11
Capítulo VI. Finalidad y Estructura Organizativa del Coro Nacional de El Salvador	12
Capítulo VII. Perfil de los Candidatos a formar parte del Coro	12
Capítulo VIII. De las Audiciones	12
Capítulo IX. Jornada Laboral	15
Capítulo X. De los Ensayos	15
Capítulo XI. De los Conciertos.	16
Capítulo XII. Del Uniforme.	16
Capítulo XIII. De la Música	16
Capítulo XIV. De las Funciones de los Miembros del Coro Nacional.	17
Capítulo XV. Monitoreo y Evaluación.	20
Capítulo XVI. Vigencia y Autorización	21
anexos	22
Anexo 1: Carta Compromiso.	22
Anexo 2: Ficha Técnica.	23
Anexo z. Acuerdo Nº 222/2010, de fecha 06 de diciembre de 2010	24

El Ministerio de Cultura.

Considerando:

- 1. Que el artículo 1 de la Constitución de la República de El Salvador, establece que: El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- 2. Que el artículo 22 de la Ley de Cultura, establece que: El Estado debe garantizar la existencia y uso de espacios públicos como ámbito de intercambios culturales, articulación social y promoción de los derechos culturales, para lo cual adoptará medidas destinadas a promover la participación de las personas, colectivos y comunidades en los mismos, a través de la reglamentación correspondiente.
- 3. Que el Coro Nacional de El Salvador tiene la función principal de lograr parámetros de calidad en la interpretación coral, lo cual implica un permanente trabajo técnico dirigido a la preparación vocal y a la ejecución de obras maestrales de la música en el área coral.
- 4. Que es necesario regular aspectos que ayuden a mejorar los procedimientos administrativos y técnicos realizados.

Por tanto, se emite el siguiente:

Reglamento Interno del Coro Nacional de El Salvador.

Capítulo I. Antecedentes

Art. 1.- El Coro Nacional de El Salvador, fue fundado en 1950 por el maestro lon Cubicec con el nombre de Sociedad Coral Salvadoreña, en las dos décadas posteriores se convierte en uno de los mejores coros cotizados en Centroamérica.

Con la llegada de la Reforma Educativa de 1958, asume la Dirección el maestro Ricardo Granados De León, quien ejecuta la transición al Coro Nacional de El Salvador en 1973, en este periodo el coro se proyecta al pueblo salvadoreño

ofreciendo presentaciones en ciudades del interior del país, en 1979 llega a la Dirección el maestro Benjamín Solís Méndez, compositor y Director experimentado, posteriormente en los años 1983-1992 el Coro es conducido por el maestro Julio César Rodríguez Gracias; luego llega el maestro Irving Ramírez quien termina su gestión en el 2000. En el año 2001 asume la Dirección el maestro Joseph Carl Doetch, en el 2002 llega el maestro José Santamaría Lagos, quien aumenta el número de coristas y establece temporadas de conciertos. A partir del mes de Julio de 2008 el Coro Nacional de El Salvador cuenta como Director con el profesor Julio Enrique García Polanco.

El Coro Nacional de El Salvador tiene como visión lograr parámetros de calidad en la interpretación coral, lo cual implica un permanente trabajo técnico dirigido a la preparación vocal y a la ejecución de obras maestrales de la música, de igual forma se encarga de impulsar la música creando espacios de vivencia artística.

Capítulo II. Disposiciones Generales.

Art. 2.- El objetivo del presente reglamento es regular los procedimientos técnicos, operativos y administrativos realizados por el Coro Nacional de El Salvador, principalmente los relacionados con los aspectos técnicos dirigidos a la preparación vocal, asimismo, el de servir como una guía de trabajo para el personal existente y para las nuevas contrataciones, de tal forma que lo establecido en el presente reglamento sea del conocimiento, obligación y cumplimiento para el desarrollo de las diferentes actividades a cargo del personal del Coro Nacional de El Salvador, para un funcionamiento armonioso del mismo y el desarrollo prospectivo de la entidad en el país.

Art. 3.- Este Reglamento será de obligatorio cumplimiento por el Coro Nacional de El Salvador en todos sus aspectos, desde Dirección, administración, cantantes, personal de servicio y aspirantes a ser parte del Coro.

Art. 4.- Para efectos de aplicación del presente Reglamento se entenderá por:

Administrador: Es el encargado de realizar las actividades administrativas de logística, control de asistencia, proyectos y documentales de gestión.

Audiciones: Actividades de canto para determinar el ingreso de nuevos integrantes o para decidir la continuidad o permanencia de un integrante que sea miembro activo del Coro en determinado momento.

Cantante activo: Es el integrante activo del coro integrado a uno de los grupos de cantantes que forman el Coro Nacional de El Salvador.

Concierto: Es la presentación del repertorio debidamente ensayado ante el público.

Comisión evaluadora: Es el conjunto de cantantes, reconocidos directores corales y cantantes de mayor experiencia del Coro, coordinados por el Director del Coro que miden y valoran el desempeño en una audición o evaluación de cantantes.

Coro: Coro Nacional de El Salvador.

Coro Nacional de El Salvador: Es el conjunto de mujeres y hombres con conocimientos, aptitudes y habilidades para el canto coral, integrado por Director, pianista, cantantes, archivista, administrador y colaborador administrativo.

Director del Coro Nacional de El Salvador: Es el responsable de la conducción del Coro Nacional de El Salvador y de disponer el programa específico y anual de temporadas.

Ensayo: Es la actividad periódica de los cantantes bajo la conducción del director durante tres días o los que sean necesarios en la semana para realizar conciertos.

Evaluaciones: Actividades prácticas de canto para determinar vocalización, entonación, ritmo, capacidad y habilidad en el canto para Coro.

Nuevo integrante: Persona que luego de superar una audición pasa a ser parte del Coro Nacional de El Salvador en situación ad honoren o en proceso de asignación de plaza.

Pianista: Encargado de acompañar y apoyar en el piano al Director en ensayos y conciertos.

Técnico archivista: Es el encargado de reproducir, archivar y conservar en forma ordenada la música escrita para uso del Coro Nacional de El Salvador.

Vocalización: Es la técnica que incluye calentamiento vocal, relajación corporal y respiración previos a un ensayo, audición o concierto.

Capítulo III. Presentación Artística

- Art. 5.- El Coro Nacional de El Salvador, ofrece al público en general el servicio de Presentación Artística, cuya tarifa se encuentra regulada en el tarifario que autoriza el Ministerio de Hacienda, para la venta de servicios por medio del Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Cultura.
- Art. 6.- El pago de la tarifa de presentación artística podrá hacerse en efectivo o en cheque certificado a nombre de la Dirección General de Tesorería, a más tardar una semana antes del evento

Capítulo IV. Proceso para Contratar una Presentación Artística

- Art. 7.- Las personas que deseen contratar una presentación artística del Coro Nacional de El Salvador, deberán presentar solicitud o invitación escrita, dirigida al Director del Coro Nacional de El Salvador, con copia a la Dirección General de Administración de Elencos Nacionales y Dirección Nacional de Artes, por lo menos 10 días antes del evento.
- Art. 8.- La solicitud de presentación artística o invitación deberá contener como mínimo la siguiente información:
 - a. Lugar y fecha del evento.
 - b. Descripción del evento.
 - c. Tiempo disponible para el Coro dentro de la programación.
 - d. Disponibilidad de espacio, de tarima y de piano; o si se deberá llevar este último.
 - e. Nombre y número telefónico de la persona encargada de coordinar la presentación artística.
 - f. Especificación sobre si el solicitante pagará la tarifa establecida o si solicita exoneración del pago de acuerdo a lo establecido en el tarifario vigente del Ministerio de Cultura.
- Art. 9.- El Coro Nacional de El Salvador deberá asegurarse que los lugares donde se van a realizar las presentaciones artísticas reúnan las condiciones idóneas para su realización, y cuando el solicitante no cumpla con las condiciones técnicas

necesarias, el Coro Nacional de El Salvador puede denegar la solicitud de realizar la presentación artística.

- Art. 10.- Si la solicitud o invitación es autorizada, el interesado deberá cancelar el monto establecido en el tarifario vigente y firmar la Carta Compromiso. (Anexo 1).
- Art. 11.- Las exoneraciones que procedan conforme a lo establecido en el tarifario vigente, serán autorizadas por la máxima autoridad del Ministerio de Cultura.

Capítulo V. Responsabilidades del Contratante de una Presentación Artística.

- Art. 12.- Cuando la solicitud o invitación de presentación artística sea exonerada por la máxima autoridad conforme al tarifario vigente, el solicitante será responsable de proporcionar transporte para traslado de utilería, transporte para personal participante hacia el lugar del evento y cuando exceda de las 6:00 p.m. también deben proporcionar transporte nocturno hacia lugares de residencia del personal del Coro Nacional de El Salvador participante que lo necesite.
- Art. 13.- Si el transporte proporcionado por el solicitante no llega en el tiempo acordado, la presentación artística puede ser suspendida, por incumplimiento del solicitante.
- Art. 14.- El solicitante deberá respetar el horario proporcionado por el Coro Nacional de El Salvador, tomando en cuenta que previo a la presentación artística es indispensable que los cantantes realicen calentamiento de su voz.
- Art. 15.- Si el evento es en espacio abierto, el solicitante debe proporcionar los canopy que sean necesarios.
- Art. 16.- El solicitante debe asignar a una persona con quien se coordinará la presentación artística, quien deberá permanecer antes, durante y después de finalizada cada presentación para atender lo que se requiera, ayudar en la instalación, colocación y desconexión de equipo de sonido y otros.
- Art. 17.- El solicitante coordinará información a utilizar en la difusión del evento con el área responsable del Coro Nacional de El Salvador.
- Art. 18.- Todo solicitante de presentación artística deberá asegurar las condiciones necesarias para ejecutarla, dichas condiciones quedarán descritas en la Carta Compromiso o en una ficha técnica (Anexo 2).

Capítulo VI. Finalidad y Estructura Organizativa del Coro Nacional de El Salvador

Art. 19.- El Coro Nacional de El Salvador tiene por finalidad impulsar la música mediante el canto coral, creando espacios de vivencia artística para propiciar el gusto estético de la literatura musical. Su estructura organizativa es como sigue:

- a. Director
- b. Administrador
- c. Archivista
- d. Cantantes
- e. Colaborador Administrativo

Capítulo VII. Perfil de los Candidatos a formar parte del Coro

Art. 20.- Las personas que formarán parte activa del Coro Nacional de El Salvador cumplirán las siguientes características:

- a. Mayores de 23 años y con buenas aptitudes, capacidades musicales (oído, voz, sentido del ritmo, solfeo, lectura a primera vista).
- b. Comprometidas con el proyecto artístico y con capacidad de trabajo en grupo, procedentes de cualquier parte del país o extranjeros.
- c. Con interés por realizar un trabajo musical serio y riguroso, y con auténtica voluntad de enriquecerse culturalmente con lo diferente.

Capítulo VIII. De las Audiciones

Art. 21.- La Comisión evaluadora del Coro Nacional de El Salvador realizará dos tipos de audiciones para:

- a. Ingreso de nuevos integrantes, y
- b. Decidir la continuidad o permanencia de un integrante que sea miembro activo del Coro en determinado momento.

La Comisión Evaluadora será nombra por el Director del Coro y estará conformada con un mínimo de tres y máximo cinco personas de reconocida capacidad en dirección coral y cantantes de más experiencia del Coro Nacional de El Salvador. La Comisión evaluadora dejará documentada la evaluación realizada con acta que exprese los criterios considerados en la audición y la toma de decisión.

Art. 22.- Las audiciones para ingreso de nuevos integrantes se realizan por lo general en el mes de enero, con el fin de promover cantantes que se incorporen a las tareas artísticas del Coro desde el inicio de la temporada oficial. Estas audiciones las programa el Director del Coro y las realiza en conjunto con conocidos directores corales de Centro América y algunos cantantes de más experiencia dentro del Coro, los cuales formarán la Comisión evaluadora. La audición le permite a ésta Comisión escoger entre los postulantes a aquellas personas que tengan una afinación, tipo y registro de voz idóneos para formar parte del Coro. La edad mínima para ingresar al Coro es 23 años cumplidos y la máxima de 60 años de edad.

Art. 23.- En general, la prueba de audición consistirá básicamente en lo siguiente:

- a. Ejercicio de vocalización.
- b. Cantar una canción, un aria y/o lied (clásico o moderno) de libre elección, con o sin acompañamiento de piano.
- c. Se podrá, además, solicitar los siguientes ejercicios: lectura a primera vista y ejercicio de ritmo y entonación.

La comisión evaluadora podrá, en cualquier momento de la intervención de un cantante, interrumpir el desarrollo de la misma y dar por finalizada su intervención o solicitar algún otro ejercicio o elemento a evaluar.

Art. 24.- Los nuevos integrantes ingresarán por un período de prueba de aproximadamente un mes de duración durante el cual se evaluará el proceso de ajuste del cantante al trabajo de su sección y del Coro. Es importante resaltar que el proceso de audiciones permite seleccionar a las personas que poseen la afinación, el tipo de voz y registro aptos para ingresar al coro, pero no provee información sobre la capacidad de la persona para aprender el repertorio sinfónico coral y poder cumplir sus exigencias. Durante este período de prueba el Director y sus asistentes podrán determinar si la persona logra superar limitantes y convertirse realmente en un integrante que apoye el trabajo que realiza la sección a la cual fue admitido en prueba.

Art. 25.- Si el nuevo integrante no logra adaptarse al trabajo requerido por su sección, el Director le comunicará ésta situación y podrá, si así lo desea someterse a una audición que determine su dominio sobre el repertorio que se haya ensayado y sus exigencias. Se realizará una audición extraordinaria ante la Comisión Evaluadora, que valore si el nuevo integrante puede o no continuar en el Coro. Si el integrante del Coro no desea realizar la audición o no asiste a la misma, se tendrá como finalizada su participación en el Coro.

Art. 26.- Las audiciones para decidir la continuidad o permanencia de un integrante que sea miembro activo del Coro se realizarán ante la Comisión Evaluadora, cuando el Director así lo considere pertinente. El Director tiene la potestad de convocar a audiciones a todos los integrantes activos o a algún integrante en particular, si – a criterio de miembros de su sección y el Director - el rendimiento del cantante ha dejado de ser idóneo para el trabajo que debe cumplir dentro de la sección a la cual pertenece. También podrá el Director ejercer dicha potestad cuando se presenten otras circunstancias, tal como ausencias prolongadas del integrante activo por razones diversas, u otras que a juicio del Director afecten el rendimiento del Coro.

Art. 27.- Cuando el integrante activo del Coro cumpla 60 años, a partir de esa edad debe realizar una audición anual al principio o final de la temporada, según decida el Director, para evaluar su capacidad de continuar como miembro activo del Coro.

Art. 28.- El Director puede llamar a audición a cualquier integrante activo con la finalidad de conocer el estado de su voz y su registro, y para evaluar la calidad de su participación dentro de la sección del Coro a la que pertenezca.

Además de evaluar en estas audiciones el estado y registro de la voz del cantante mediante ejercicios vocales, se hará uso también de repertorio sinfónico coral que el cantante haya interpretado recientemente con el Coro, para ayudar a determinar si el cantante está en condiciones de ejecutarlo con propiedad.

La decisión que tome el Director y La Comisión evaluadora con base en dichas audiciones será inapelable.

Art. 29.- Tanto el cantante de nuevo ingreso como el integrante activo deben entender que al iniciar cualquier temporada se unen al grupo para apoyar el trabajo del Coro durante la temporada anual completa, en la interpretación del repertorio universal, de obras comisionadas o cualquier otro repertorio escogido y aprobado por el Director. El cantante se compromete a hacer su mejor esfuerzo para participar con el Coro durante toda la temporada.

Capítulo IX. Jornada Laboral

Art. 30.- Las jornadas laborales para personal administrativo e integrantes del Coro Nacional de El Salvador, son las siguientes: (Anexo 3).

PUESTOS	HOI	ACTIVIDADES	
Director	Lunes, miércoles y jueves de	11:00 a.m. a 07:00 p.m.	Días de ensayo
	Martes y viernes de	08:00 a.m. a 04:00 p.m.	Trabajo Administrativo
Pianista	Lunes, miércoles y jueves de	11:00 a.m. a 07:00 p.m.	Días de ensayo
acompañante	Martes y viernes de	07:30 a.m. a 03:30 p.m.	Ensayo individual
Técnico	Lunes, miércoles y jueves de	09:00 a.m. a 07:00 p.m.	Días de ensayo
Archivista	Martes y viernes de	08:00 a.m. a 04:00 p.m.	Trabajo Administrativo
Administrador y personal administrativo	Lunes a viernes de	08:00 a.m. a 04:00 p.m.	Trabajo Administrativo
Cantantes	Lunes, miércoles y jueves de	05:00 p.m. a 07:00 p.m.	Días de ensayo

Es responsabilidad de la Dirección y Administración del Coro Nacional de El Salvador llevar el debido control de los horarios y jornadas diarias laborales y presentar a la Unidad de Talento Humano la documentación correspondiente de forma oportuna.

Capítulo X. De los Ensayos

Art. 31.- Los ensayos del Coro Nacional de El Salvador son los días lunes, miércoles y jueves de cada semana de 5:00 p.m. a 7:00 p.m. La asistencia es obligatoria. A los nuevos integrantes se le permiten hasta tres ausencias por mes. No obstante, queda a criterio del Director si el integrante ha logrado mantenerse al nivel de su sección a pesar de sus ausencias, y puede continuar los ensayos. Los demás cantantes estarán sujetos a las disposiciones generales de los reglamentos, estatutos y leyes de la República concernientes a este respecto.

Art. 32.- Cualquier ensayo fuera de los días u horario mencionados será acordado con las autoridades de la Dirección General de Administración de Elencos Nacionales y Unidad de Talento Humano del Ministerio de Cultura, con visto bueno de la Dirección Nacional de Artes.

Art. 33.- Los ensayos del Coro Nacional de El Salvador se realizarán en la sede del Coro Nacional de El Salvador, ubicado en la 8ª Avenida Norte # 228 San Salvador.

Art. 34.- Está prohibido traer acompañantes o invitar a personas ajenas al Coro a los ensayos regulares o a los ensayos con Orquesta si los hubiera, sin la autorización del Director. El ensayo es un tiempo de trabajo y debe ser tratado como tal.

Capítulo XI. De los Conciertos.

- Art. 35.- Los integrantes del Coro deben asistir a todos los conciertos independientemente del lugar donde el concierto se efectúe, para lo cual el Ministerio de Cultura deberá proporcionar el transporte de ida y regreso del lugar, y según sea el caso necesario, transporte para los hogares de cada uno de los integrantes.
- Art. 36.- Todo integrante del Coro debe presentarse con media hora de antelación al inicio del concierto en el lugar que el Director del Coro indique para proceder al calentamiento.
- Art. 37.- Todo cantante que no asista a los conciertos o ensayos, cualesquiera que fueren las razones, deberá seguir el procedimiento para llenar su permiso.

Capítulo XII. Del Uniforme.

Art. 38. - El uniforme del Coro Nacional de El Salvador deberá ser utilizado únicamente en conciertos del Coro. Se deberá ocupar correctamente, cualquiera que este fuere, para lo cual el cantante se hará completamente responsable de él. El cantante que no presente su uniforme completo y presentable no podrá cantar en los conciertos.

Capítulo XIII. De la Música

- Art. 39.- La música que se reparte durante los ensayos del Coro Nacional de El Salvador es propiedad de la institución. Se podrán hacer anotaciones de las observaciones que el Director indique.
 - a. Todo cantante deberá llevar su música en un cartapacio de color negro si no posee el cartapacio oficial del coro.
 - b. Después de los conciertos de las temporadas, es obligación de los cantantes devolver la partitura para que les puedan entregar las del siguiente repertorio o temporada. Deberán entregarla en buen estado o notificar si tiene algún deterioro.

Capítulo XIV. De las Funciones de los Miembros del Coro Nacional.

Art. 40.- Las funciones del Director del Coro Nacional de El Salvador son:

- a. Planificación del trabajo y actividades anuales.
- b. Selección de repertorios corales y su montaje.
- c. Orientar y supervisar el trabajo del personal a su cargo.
- d. Promover la actualización técnica del personal.
- e. Seleccionar y proponer candidatos para nombramientos en su unidad.
- f. Velar por el mantenimiento y seguridad de los bienes inmuebles.
- g. Actualizar el archivo del coro con nuevas obras aplicando tecnología actual.
- h. Mantener relaciones artísticas con otras instituciones o federaciones corales nacionales o extranjeras.
- i. Dirigir al coro en los conciertos.
- j. Mantener un clima sano de coordinación con las autoridades respectivas y oficinas de apoyo administrativo.
- k. Otras que la Dirección General de Administración de Elencos Nacionales le asigne, previo visto bueno de la Dirección Nacional de Artes .
- Art. 41.- Las funciones del Director Asistente y Pianista Acompañante del Coro Nacional de El Salvador son:
 - a. Coordinación constante con la Dirección del Coro Nacional de El Salvador.
 - b. Estudio de Obras en montaje coral.
 - c. Acompañar instrumentalmente el ensamble coral en ensayos y conciertos.
 - d. Preparar vocalmente a los cantantes al principio de cada ensayo con ejercicios de relajamiento, ritmo y entonación.
 - e. Realizar arreglos corales o transcripciones de instrumentales.

- f. Participar en las audiciones de nuevo ingreso y en las evaluaciones de los cantantes regulares acompañando los cantos audicionados.
- g. Sustituir al Director, cuando éste lo solicite o en ausencia del titular.
- h. Dirigir conciertos de acuerdo a planificación con el titular.
- i. Coordinar todo lo concerniente a comunicaciones con los medios y Organizaciones Internacionales.
- j. Otras que el Director le asigne.

Art. 42.- Las funciones del Administrador(a) del Coro Nacional de El Salvador son:

- a. Administrar el recurso humano, material y técnico de la Dirección.
- b. Gestionar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- c. Apoyar a la Dirección en la coordinación, planeación, programación y ejecución de actividades para el logro de los objetivos.
- d. Apoyar en la logística y velar por la infraestructura de las instalaciones y espacios para el desarrollo de las temporadas y ensayos del Coro.
- e. Formular proyectos para solventar las diversas necesidades de acuerdo al plan de trabajo.
- f. Promover con la Dirección, el establecimiento de políticas y procedimientos administrativos de eficiencia en las actividades.
- g. Velar por la correcta aplicación de las normas legales vigentes para la administración pública.
- h. Elaborar propuestas sobre el presupuesto institucional.
- i. Llevar el control y supervisión de los servicios de limpieza.
- j. Coordinar y mantener informada a la Dirección sobre las diferentes acciones administrativas
- k. Otras que le sean asignadas.

Art. 43.- Las funciones del Colaborador Administrativo del Coro Nacional de El Salvador son:

- a. Digitalización de documentos (cartas, memorándum, actas, etc.)
- b. Reproducción de documentos y materiales administrativos.
- c. Envío, recepción y control de correspondencia.
- d. Organizar y mantener el archivo de correspondencia interno y externo.
- e. Actualizar datos personales del Coro.
- f. Llevar la agenda del Director y la Administradora.
- q. Hacer las requisiciones de materiales y equipo.
- h. Atención de llamadas telefónicas.
- i. Atención de público visitante.
- j. Otras que le sean asignadas.

Art. 44.- Las funciones del Técnico Bibliotecario y Archivista musical del Coro Nacional de El Salvador son:

- a. Archivar y conservar el archivo de obras corales.
- b. Reproducir música escrita seleccionada por el Director.
- c. Elaborar y mantener actualizado el inventario de obras musicales.
- d. Manejar un tarjetero que resuma las obras corales; por autor, tipo de arreglo, así como el número de partituras existentes.
- e. Responsable del Activo Fijo del Coro.
- f. Atender a los cantantes en el suministro de las partituras corales, bajo un sistema de entrega en depósito y devolución de ellos.
- g. Responsable del traslado de materiales y equipo a conciertos, así como la organización del mismo (montaje y desmontaje).

- h. Llevar el control de conciertos realizados (fotos, artículos de prensa).
- i. Otros que le sean asignados.

Art. 45.- Las funciones de los Cantantes del Coro Nacional de El Salvador son:

- a. Dominio de la técnica del canto y de la lectura y escritura musical.
- b. Estudio detallado de las partituras (música coral escrita).
- c. Mantenerse en constante aprendizaje de las obras musicales en estudio.
- d. Asistir puntualmente a ensayos y concierto inclusive sábados o domingos si fuera necesario.
- e. Manejo de la técnica coral universal.
- f. Mantenerse actualizado en las técnicas musicales y de canto.
- g. Someterse a evaluaciones periódicas.

Art. 46.- Los Cantantes del Coro Nacional de El Salvador son los responsables de la ejecución vocal y de calidad en la interpretación de las obras corales. Están ubicados en 4 áreas vocales (cuerdas) de acuerdo a su clasificación de voz y timbre musical (sopranos, contraltos, tenores y bajos).

Capítulo XV. Monitoreo y Evaluación.

Art. 47.- El Director del Coro Nacional de El Salvador realizará evaluaciones periódicas trimestrales o semestrales a los integrantes activos del Coro y al cumplir 60 años deberá realizársele una audición anual al principio o final de la temporada, para determinar el desempeño y adecuación al desarrollo del Coro.

La Dirección Nacional de Artes es la instancia responsable de monitoreo y evaluación del Coro Nacional de El Salvador a través de la Dirección General de Administración de Elencos Nacionales.

Capítulo XVI. Vigencia y Autorización

El presente Reglamento, entrará en vigencia a partir de la autorización de la
Viceministra de Cultura. Autorixado:
Mary DESPACHO
Loda. Mariemin Eunice Pleitez Quinonez
Viceministra de Cultura.
Revisión Jurídica:
Lic. Luis Gerardo Conzález Cañadas Director General de Asuntos Jurídicos.
Revisión Técnica:
The state of the s
Lcda. Claudia Ramírez de Celes
Directora General de Planificación y Descrito Institucional.
Presenta:
Lic Salvador Ernesto Vasquez Tamas OF EL SAUR
Director Nacional de Artes.
FEB 2021
Fecha de autorización:

ANEXOS

Anexo 1: Carta Compromiso.

San Salvador de de 20
Señores
Coro Nacional de El Salvador
Presente:
La(Nombre de la entidad)representada por el Sr.(a.)se compromete a realizar todas las acciones necesarias a fin de lograr la realización del Concierto del Coro Nacional de El Salvador en las instalaciones de(Lugar donde se realizará el concierto), y en la fecha:, según los requerimientos solicitados y acordados con el Sr. Director del Coro Nacional de El Salvador, los cuales estár detallados en la ficha técnica.
Para toda comunicación mi número de teléfono es:, mi correce electrónico:, mi correce instituciónes la siguiente:
Reiterando nuestro reconocimiento nos despedimos.
Firma Nombre:

Anexo 2: Ficha Técnica.

Ficha Técnica para Conciertos del Coro Nacional de El Salvador, CNES.

Instituci	ón i	Solicitante:	 	 	

N°	Nombre	Descripción		
1	Tipo Concierto	Se ofrecen conciertos didácticos o de espectáculo artístico.		
2	Duración	Los conciertos sean estos didácticos o artísticos tiene una duración promedio de una hora y media.		
3	Espacio necesario para presentación	De preferencia que sea un auditórium o sala de presentaciones, en su defecto puede ser al aire libre con protección del sol o de lluvia mediante canopy.		
4	Requerimientos técnicos	6 micrófonos y pedestales con boom, tarima para un estimado de 35 personas e iluminación adecuada.		
5	Costo de la presentación	Se aplica tarifario desde \$1.500,00 hasta \$1.800,00 por presentación realizada		
6	Lugar de Solicitud Lugar de Solicitud Solicitud Lugar de Solicitud Lug			

Acuerdos tomados:

Nombre de la actividad:		
Fecha de Realización de la Actividad: día Tipo de Concierto:	mes	año
Horadeinicioytiempodeduracióndelevento:		
Requerimientos Técnicos:		
Costodela Presentación segúntarifario autoriza	do:	
Otros Aspectos:		
· 		
Nombre, firma y sello del Solicitante	Director del	Coro Nacional de El Salvador

Anexo 3: Acuerdo N° 232/2019, de fecha 06 de diciembre de 2019.





Acuerdo A101.6.2 Ref.: 232/2019

No. 232/2019: EN EL MINISTERIO DE CULTURA, a las ocho horas del día seis de diciembre de dos mil diecinueve, YANETH ISABEL RIVERA HERNÁNDEZ, Jeta del Departamento de Recursos Humanos, actuando como delegada del Ministerio de Cultura, según acuerdo del Despacho Oficial número 060/2019, de fecha dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve CONSIDERANDO QUE:

- I. De Conformidad al Art. 53 de la Constitución de la República, se establece que: "El derecho a la educación y a la cultura es inherente a la persona humana; en consecuencia, es obligación y finalidad primordial del Estado su conservación, fomento y difusión".
- II. La Ley de Cultura por su parte, en sus artículos 4, 23 inciso 2º y 25 respectivamente prescribe que: "El derecho a la cultura es inherente a la persona humana, en consecuencia es obligación y finalidad primordial del Estado proteger, fomentar, difundir y crear las condiciones para el desarrollo de los procesos culturales y artísticos impulsados por la sociedad, tomando en cuenta la diversidad cultural de los pueblos", "La Política Nacional establecerá las directrices para la acción y coordinación de las estrategias culturales del Estado, y se implementará a través de la formulación, ejecución, evaluación y seguimiento de programas, planes y proyectos", "Para cumplir con sus fines, la Política Nacional de Cultura deberá fijar lineamientos para garantizar la efectiva y prioritaria asignación de recursos estatales tanto a nivel nacional como local"
- III. De conformidad al Art. 45 C numerales 1), 2) 12) y 13) del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo establecen respectivamente que compete al Ministerio de Cultura: "Velar por el cumplimiento de la Ley de Cultura como ente rector de la misma, así como velar por el cumplimiento de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador, al igual que sus respectivos reglamentos", "Actualizar, promover y facilitar el desarrollo de las políticas públicas en materia de cultura" (...); "Incentivar la creación artística y la producción de obras, espectáculos y muestras de las distintas manifestaciones de las artes", "Garantizar el adecuado funcionamiento de los espacios artísticos y culturales administrados por el Ministerio de Cultura";
- IV. De conformidad al artículo 84 numeral 2 de las Disposiciones Generales del Presupuestos, prescribe que: "Quedan exceptuados de efectuar el despacho ordinario conforme a lo establecido en la prescripción anterior, todas aquellas oficinas públicas cuyos horarios están señalados por leyes o reglamentos tengan un horario especial".
- V. Mediante nota con referencia: A100.4.1-01-Ref. 82/CNES, de fecha 18 de noviembre de 2019, emitido por el Mtro. Julio García Polanco, Director del Coro Nacional de El Salvador, dirigida a la Mtra. Mariemm Pleitez, Directora General de Artes, solicitó "gestionar cambio de horarios administrativas de personal del Coro Nacional dada las necesidades en el CNES".
- VI. El día 09 de diciembre del corriente año, se recibió Memorándum A 102-01 Ref. 214/2019, de fecha 05 de diciembre de 2019, emitido por la Mtra. Mariemm Pleitez, Directora General de Artes, solicitando "modificación del acuerdo interno No. 023/2016, referente al horario de trabajo para el Coro Nacional".
- VII. El Coro Nacional de El Salvador, cuenta con una extensa programación anual que le implica, ensayos, con el propósito de lograr el desarrollo de las proyecciones artísticas en funciones de promover en nuestra población la cultura como fuerza transformadora en la sociedad, es por ello que se hace necesario de

Dirección Administrativa - Departamento de Recursos Humanos Teléfonos (503) 2501-4429; Conmutador PBX 2501-4400 www.cultura.gob.sv



acuerdo a las estrategias institucionales crear las condiciones en los horarios para su estudio, dedicación y desarrollo de dichas proyecciones artísticas.

VIII. En cumplimiento a los horarios legalmente establecidos, el Ministerio de Cultura, lleva un control de asistencia de las personas empleadas de la Institución, por las funciones que realizan en horarios parciales.

POR TANTO: De conformidad a lo antes expuesto y en uso de mis facultades como delegada del Ministerio de Cultura ACUERDO:

- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo A101.6.2, Ref: 023/2016, de fecha veintiuno de enero del año dos mil dieciséis, en el que se acordó: "Aprobar las jornadas laborales de los empleados del Coro Nacional, establecidos para el personal Administrativo e integrantes del Coro".
- Aprobar las jornadas laborales de las personas empleadas del Coro Nacional, establecidos para el personal Administrativo e integrantes del Coro, a partir del día seis de diciembre del corriente año, de conformidad al siguiente detalle:

Puestos	Horarios	Actividades
Director	Lunes, miércoles y jueves de 11:00 A.M. a 7:00 P.M. Martes y viernes de 8:00 A.M a 4:00 P.M	Días de ensayo. Trabajo Administrativo.
Pianista Acompañante	Lunes, miércoles y jueves de 11:00 A.M. a 7:00 P.M. Martes y viernes de 7:30 A.M a 3:30 P.M	Días de ensayo. Ensayo individual.
Técnico Archivista	Lunes, miércoles y jueves de 9:00 A.M. a 05:00 P.M. Martes y viernes de 8:00 A.M a 4:00 P.M	Días de ensayo. Trabajo administrativo.
Administrador y personal administrativo	Lunes a viernes de 8:00 A.M a 4:00 P.M	Trabajo administrativo.
Cantantes	Lunes, miércoles y jueves de 5:00 P.M. a 7:00 P.M.	Días de ensayo.

 Queda bajo responsabilidad de la Dirección y Administración del Coro Nacional de El Salvador, llevar el debido control de los horarios y jornadas diarias laborales y remitir al Departamento de Recursos Humanos la documentación correspondiente de forma oportuna.

Comuníquese:

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Licda. Yaneth Isabel Rivera Hernández o Jefa Departamento de Recursos Humanos Ministerio de Cultura

Junelle ?

Dirección Administrativa - Departamento de Recursos Humanos Teléfonos (503) 2501-4429; Conmutador PBX 2501-4400 www.cultura.gob.sv





